



**Artículo 39. Obligatoriedad de detallar las especificaciones de los gastos a través de Comprobante Único de Registro.** Es responsabilidad de los autorizadores de egresos y de los responsables de la ejecución presupuestaria, especificar en el Comprobante Único de Registro (CUR), el detalle del gasto que se esté ejecutando. Se prohíbe a las unidades ejecutoras efectuar pagos del subgrupo de gasto 18 Servicios Técnicos y Profesionales, a través de planillas. Asimismo, queda obligado el funcionario de cada entidad a actualizar mensualmente los registros a nivel detalle de estas erogaciones, en los portales web.

**Se hace constar que dentro del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, la Vicepresidencia de la República, no tiene destinados recursos financieros para la contratación de asesorías técnicas y profesionales, con cargo al sub grupo de gasto 18, en el presente ejercicio fiscal.**



*Arca. Lourdes María Zapata S.*  
Encargada de Presupuesto  
Vicepresidencia de la República